



UNITED NATIONS
DISTRIBUCION PREVIA RESERVADA A LOS PARTICIPANTES DE LA SESION
ECONOMIC
AND
SOCIAL COUNCIL



E/CN.12/AC.2/SR.4
13 Junio 1950
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
Tercer Período de Sesiones
Montevideo, Uruguay

COMITE 2

ACTA RESUMIDA PROVISIONAL DE LA 4a. SESION

Celebrada en Montevideo, Uruguay, el martes
13 de Junio de 1950 a las 10 y 30 horas.

SUMARIO:

Situación jurídica y Económica de las Inversiones
extranjeras en países seleccionados de la América
Latina. (Continuación del debate general)

Las correcciones que se hagan sobre este informe deberán ser redactadas en uno de los tres idiomas de trabajo (español, francés o inglés) y remitidas por duplicado en el término de tres días hábiles al Secretario Ejecutivo, Parque Hotel, Montevideo, Uruguay. El texto de dichas correcciones debe ir acompañado de una nota o estar incluido en una carta o papel con membrete, y llevar la mención de la signatura del acta resumida correspondiente. Deberá ser enviado en sobre cerrado con la indicación de "urgente". Para facilitar la tarea de los servicios interesados, se ruega a las delegaciones tengan a bien insertar sus correcciones en un ejemplar mimeografiado del acta resumida.

/PRESENTES

PRESENTES:

Presidente:

Sr. MACHADO (Cuba)

Relator:

Sr. RAMIREZ (Guatemala)

Miembros:

Sr. MAYANZ (Argentina)
Sr. ALVARADO (Bolivia)
Sr. AZULA BARRERA (Colombia)
Gral. GOMEZ (Brasil)
Sr. MONZERRAT (Cuba)
Sr. GONZALEZ ALLENDE (Chile)
Sr. BENITES VINUEZA (Ecuador)
Sr. AVILES (El Salvador)
Sr. KALMANOFF (Estados Unidos de Norte América)
Sr. MENDES-FRANCE (Francia)
Sr. CRUZ (Honduras)
Sr. AGUILAR (México)
Sr. ARGUELLO GIL (Nicaragua)
Sr. RIEMENS (Países Bajos)
Sr. WILLIAMS (Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte)
Sr. A.O. GONZALEZ (Uruguay)

Representantes de organizaciones no gubernamentales.

Sr. MEJIA PALACIO Organización de Estados
Americanos.
Sr. MASON Federación Internacional
de Obreros del Transporte

Representantes de organismos especializados.

Sr. ESTABLIER Organización de las Naciones
Unidas para la Educación,
la Ciencia y la Cultura.
(UNESCO)

Secretaría:

Sr. MARTINEZ CABANAS Secretario Ejecutivo de la CEPAL
Sr. REY ALVAREZ Economista
Sr. ALCAZAR Secretario del Comité

SITUACION JURIDICA Y ECONOMICA DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS
EN ALGUNOS PAISES DE LA AMERICA LATINA (E/CN.12/166,
E/CN.12/166 Add.1 a 9) (Continuación del debate general).

El Sr. MONSERRAT (Cuba) destaca cuán oportunos son los estudios efectuados por la Secretaría de la CEPAL, sobre la situación de las inversiones extranjeras en América Latina. En efecto, a consecuencia de la orientación del comercio de exportación mundial y del desequilibrio inevitable que la baja de precios de las materias primas ha acarreado en el balance de pagos, los países de América Latina, que en la actualidad se hallan en pleno desarrollo económico, se encuentran en la imposibilidad de proseguirlo sin la ayuda de capitales extranjeros. Al respecto, el Sr. Monserrat subraya la necesidad de crear instituciones financieras de carácter internacional que concederían créditos a largo plazo y a interés bajo, no solamente en divisas extranjeras, sino también en monedas nacionales, que no limitarían las disponibilidades de capital exclusivamente a las necesidades de la importación, y que tendrían en cuenta las condiciones particulares del Continente latinoamericano. Por lo tanto, la Delegación de Cuba tiene particular interés en el proyecto de resolución presentado a este respecto por la Delegación del Brasil. Por otra parte estima que la CEPAL debe proseguir sus investigaciones en los países que aún no han sido objeto de estudio, y señala que la Comisión debería tratar de esforzarse, en obtener una mayor cooperación por parte de los Gobiernos, a fin de evitar el tener que recurrir con demasiada frecuencia a fuentes de estadística a veces poco fidedignas.

Respecto al estudio sobre la situación de las inversiones extranjeras en Cuba (E/CN.12/166/Add. 5) el Sr. Monserrat se

/declara satisfecho

declara satisfecho del trabajo cumplido; señala que hubiera sido conveniente la inclusión de datos estadísticos más abundantes, pero que no obstante, en el estudio se hace resaltar con toda justicia las condiciones propicias a las inversiones extranjeras, que existen en Cuba gracias al monto insignificante de la deuda externa y a la posición excelente de la moneda en el mercado internacional de divisas, debidos al volumen considerable de las exportaciones. El Sr. Monserrat cree poder afirmar que Cuba es uno de los países del mundo donde reina la mayor libertad de empresa, no solamente en lo que concierne a las transacciones comerciales o financieras propiamente dichas, sino también a la transferencia de los beneficios y de los mismos capitales.

El Sr. Monserrat trata seguidamente el problema de la reinversión de los beneficios que derivan de las inversiones directas extranjeras; estima que para favorecer el desarrollo económico de los países pobres en capitales se debería estudiar la posibilidad de sancionar el principio general según el cual los beneficios reinvertidos en el país serían exonerados de todo impuesto. Esta medida estimularía la reinversión de capitales extranjeros en América Latina y podría constituir un primer paso hacia la adopción de medidas fiscales más liberales, en beneficio, tanto de las naciones acreedoras como de las naciones deudoras.

(Para el texto completo del discurso del Sr. Monserrat véase el documento E/CN.12/AC.2/9).

El Sr. A. O. GONZALEZ (Uruguay) felicita a la Secretaría de la CEPAL por los excelentes estudios que ha efectuado. La importancia

/de estos estudios

de estos estudios ha sobrepasado las esperanzas, aún las de quienes los propusieron en el Segundo Período de Sesiones. La CEPAL ha tenido éxito en lo que jamás había sido intentado en América Latina, es decir, en la exposición metódica, a la vez exacta y objetiva, de la situación de las inversiones extranjeras en los diferentes países que fueron objeto de sus investigaciones. El trabajo comenzado debería estar terminado para el próximo Período de Sesiones de la Comisión.

En lo que concierne al estudio consagrado al Uruguay (E/CN.12/166/Add.6) el Sr. A. O. Gonzalez no tiene ninguna observación fundamental que formular; estima que, en su conjunto, este estudio es completo y exacto. Sin embargo, desea presentar algunas observaciones de orden general sobre las condiciones particulares que reinan en su país. Durante el siglo XIX, así como durante los primeros años del siglo en curso, las inversiones privadas directas procedentes del extranjero se revelaron como un factor esencial para el progreso económico y social. A ellas de el Uruguay el desarrollo de sus servicios públicos, de sus transportes, etc. Reconociendo plenamente la importante función desempeñada por esas inversiones en la economía nacional, el Gobierno siempre ha querido asegurarles dividendos adecuados y una situación fiscal favorable.

Sin embargo, a principios de este siglo, el Gobierno uruguayo, movido por consideraciones de solidaridad nacional y ante la necesidad de extender algunos servicios públicos en función del interés general, se vió obligado a adoptar algunas formas más o menos avanzadas de estatismo. En 1911, fueron establecidas las

/bases del

bases del control ejercido por el Estado sobre determinadas ramas esenciales de la economía nacional. El Sr. A. O. González subraya que, sin embargo, este régimen no es en modo alguno incompatible con la libre empresa y la inversión de capitales privados; en efecto, el Uruguay siempre ha tratado de resolver sus problemas conforme a su legislación nacional; así por ejemplo una disposición constitucional importante limita el establecimiento de todo monopolio por el Estado al exigir la aprobación de los dos tercios de cada Cámara; la Constitución limita del mismo modo cualquier tentativa de monopolio por los particulares.

Al analizar seguidamente, la situación de las inversiones, el Sr. A. O. González declara que, para asegurar su desarrollo económico, el Uruguay como los otros países de América Latina, necesita sin duda de la colaboración de capitales extranjeros y de la ayuda de la técnica extranjera. El Uruguay no tiene sin embargo la mano tendida; si bien recibe gustosamente a los capitales capaces de contribuir a su progreso económico, sobre todo a los que vienen acompañados de recursos técnicos, no está en ningún modo ávido de inversiones extranjeras efectuadas con otros fines. Pero otorga todas las garantías necesarias a aquellos que ponen en él su confianza y que lo ayudan en su tarea de desarrollo. La garantía principal se encuentra en las disposiciones de la legislación nacional que otorgan una completa igualdad de trato a los capitales extranjeros y a los nacionales. El Sr. A. O. González analiza los diferentes textos legislativos pertinentes, especialmente el artículo 31 de la Constitución, relativo al derecho

/de propiedad

de propiedad, y citando extractos de la jurisprudencia uruguaya, pone de relieve el principio de la indemnización previa en caso de expropiación.

Recordando que el Uruguay se encuentra entre los signatarios de la Carta de La Habana y de la Convención de Bogotá, el Sr. A. O. González comenta seguidamente el tratado de amistad, comercio y desarrollo económico firmado con los Estados Unidos de América conforme a las normas políticas y económicas establecidas por esos dos instrumentos internacionales.

Señala que el tratado se basa en los principios tradicionales de garantía de las inversiones y de libertad de empresa y consagra una política de desarrollo económico fundada en concesiones mutuas y cooperación recíproca. Nadie puede pensar que las disposiciones políticas de carácter general que contiene, no caben dentro de un instrumento destinado principalmente a regir el desarrollo económico y las relaciones comerciales; sin embargo esas disposiciones son necesarias en las circunstancias actuales. El tratado dispone la libre entrada de capitales en el Uruguay y somete su salida, sólo a restricciones justificadas por exigencias de interés nacional. El Sr. A. O. González señala al respecto que el Uruguay es el único país en donde el extranjero que ha establecido en él su residencia, goza de una total igualdad jurídica con el ciudadano nacional, aún en materia de propiedad.

Refiriéndose a continuación a los "alicientes" necesarios para el aflujo de capitales, además de las condiciones de seguridad requeridas, el Sr. A. O. González cita, entre las medidas más

/eficaces, la

eficaces, la institución de un régimen fiscal especial para determinadas categorías de inversiones. Destaca que los países inversionistas tienen la posibilidad de modificar su sistema impositivo en función de las regiones donde sus ciudadanos invierten sus capitales. Sin embargo aunque los acuerdos relativos a la doble tributación pueden ser aplicados en forma satisfactoria entre dos países que mantienen un intercambio de inversiones, lo mismo no puede ocurrir con los países de la América Latina que son esencialmente importadores de capitales. De esto nace la necesidad para la CEPAL, de estudiar el problema de medidas concretas capaces de fomentar las inversiones por lo que la Delegación del Uruguay apoyará el proyecto de resolución presentado al respecto por la Delegación del Brasil. El Sr. A. O. González estima, por otra parte, que la CEPAL debería también estudiar en forma detallada el problema de la doble tributación y llevar a cabo investigaciones sobre cada país de la América Latina en particular, así como sobre los Estados Unidos de América y Canadá.

El Sr. RAMIREZ (Guatemala) distingue en la forma siguiente los diferentes factores que, respecto a la estabilidad de la economía nacional, contribuyen a crear la atmósfera de confianza necesaria tanto para los Gobiernos como para los inversionistas:

- confianza de las empresas nacionales en las inversiones de origen extranjero;
- confianza de los Gobiernos de cada país en las inversiones extranjeras;
- certeza de que los recursos nacionales serán explotados

/racionalmente

racionalmente para evitar la especulación;

- supresión de todo trato preferencial para los capitales nacionales;

- confianza de los inversionistas nacionales en la estabilidad monetaria y económica del país, basada en la seguridad de que no se producirá una fuga repentina de capitales;

- sujeción de los capitales de origen extranjero a los mismos reglamentos fiscales que los capitales nacionales;

- aporte de conocimientos técnicos asegurado por los inversionistas extranjeros en el país donde efectúan sus inversiones.

El Sr. Ramírez declara que las inversiones extranjeras en Guatemala disfrutan de todas las garantías de libertad y de seguridad deseables, sin gozar, sin embargo, de privilegios especiales en detrimento de los capitales nacionales.

Las condiciones en las cuales pueden efectuarse las inversiones extranjeras son establecidas por la ley sobre desarrollo industrial. El representante de Guatemala cita diversos artículos de la Constitución de su país, que establecen los principios rectores de la vida económica y contribuyen a la creación de una atmósfera propicia para un desarrollo económico armonioso.

Al finalizar, el Sr. Ramírez presenta dos proyectos de resolución relativos a los principios que rigen las inversiones extranjeras en América Latina (E/CN.12/AC.2/7, E/CN.12/AC.2/8).

(Para el texto íntegro del discurso del Sr. Ramírez, véase el documento E/CN.12/AC.2/7).

El Sr. AGUILAR (México) también desearía expresar algunas reservas, relativas al estudio de las inversiones extranjeras en

México (documento E/CN.12/166/Add.1), las que comunicará ulteriormente a la Secretaría. Sin embargo, expresa que se encuentra satisfecho con el conjunto de los estudios llevados a cabo por la Secretaría, que hacían mucha falta y que permitirán encaminar mejor el trabajo de la CEPAL.

El Sr. Aguilar señala que, en México, las inversiones extranjeras constituyen un factor importante del desarrollo económico. Pero, de conformidad con su política general, el Gobierno mexicano ha tratado de cumplir este desarrollo fundándose principalmente en los recursos nacionales. Esta orientación de la política oficial de México no es siempre comprendida y es de lamentar que el estudio de la Secretaría no contenga al respecto los datos precisos necesarios. Si bien es cierto que la intervención del Estado se basa en dos leyes, la ley sobre monopolios de 1934 y la de expropiaciones de 1936, también es verdad que el Gobierno mexicano trata, sin cesar, de crear condiciones favorables al capital privado, haciendo caso omiso de su procedencia, y con la única condición de que estas inversiones contribuyan a la diversificación de la economía nacional y al mejoramiento del balance de pagos.

La relativa deficiencia del estudio de la Secretaría al respecto, se debe, al parecer, a que no se funda de una visión de conjunto de la estructura económica y financiera particular de cada país. Estimando que esta visión de conjunto es indispensable para establecer un programa de acción eficaz, la delegación de México somete un proyecto de resolución (documento E/CN.12/AC.2/W.6).

El PRESIDENTE propone que no estando presente la delegación

/de Venezuela

de Venezuela, el Comité tome nota del estudio de la Secretaría sobre la situación de las inversiones extranjeras en dicho país (E/CN.12/166/Add. 9):

Así se acuerda

El Sr. MAYANTZ (Argentina) lamenta que, por no haber recibido a tiempo la versión española oficial del documento E/CN.12/166/Add.1, no haya podido estudiar detenidamente el estudio efectuado por la Secretaría de la CEPAL sobre la situación de las inversiones extranjeras en la Argentina; se reserva, por tanto, el derecho de presentar ulteriormente sus observaciones al respecto. Sin embargo, parecería a raíz de una rápida lectura del mismo que éste no contiene datos suficientes como para poder formular un juicio exacto acerca del trato que se ha acordado a los capitales extranjeros en Argentina y que algunos de los datos que figuran, no tienen ya valor.

Por tradición, Argentina es favorable a la entrada de capitales y técnicas extranjeras y, en muchas oportunidades, ha expresado su agradecimiento hacia aquellos que han tenido fé en su porvenir y han colaborado a su progreso,

La acumulación de reservas monetarias originadas por saldos favorables obtenidos durante la guerra decidió al Gobierno argentino a rescatar su deuda externa y a adquirir algunos de los principales servicios públicos, como ser los ferrocarriles y teléfonos, como también a establecer una flota mercante. La finalidad que perseguía era utilizar de la mejor manera posible, los fondos acumulados, y realizar el deseo del pueblo argentino de nacionalizar sus servicios públicos. Este aspecto de la política nacional ha sido a menudo

/mal interpretado:

mal interpretado: se ha creído ver un manifiesto desinterés hacia las inversiones extranjeras; en contradicción con la tradición misma del país que siempre ha abierto sus puertas al capital extranjero a condición de que se invierta en forma leal en empresas útiles a la comunidad nacional. Argentina tiene todavía recursos inexplorados y posibilidades de inversión que exceden su capacidad de capitalización; hoy como ayer, necesita del aporte de capitales extranjeros, a los cuales ofrece un amplio campo de acción en un pie de total igualdad con los capitales nacionales, en especial en lo relativo a las industrias manufactureras que contribuyen a su desarrollo y que le permiten reducir sus importaciones.

Para terminar el Sr. Mayantz expresa el voto de que la CEPAL continúe los trabajos iniciados, encaminados a facilitar la utilización integral de todos los recursos materiales y humanos de América Latina y de elevar así el nivel de vida de los pueblos de este continente.

(Para el texto íntegro del discurso del Sr. Mayantz, véase el documento E/CN.12/LC.2/10).

El Sr. KALMANOFF (Estados Unidos de América) se asocia a los oradores que lo han precedido para felicitar a la Secretaría por sus estudios sobre las inversiones extranjeras en los países de América Latina. Se reserva el derecho de formular ulteriormente a la Secretaría algunas observaciones relativas a las condiciones que encuentran los inversionistas de los Estados Unidos en muchos de esos países. Según su juicio, sería conveniente que los países importadores de capitales procedieran a una compilación sistemática

/de los datos

de los datos sobre la cantidad, el origen y el carácter de las inversiones; que tomaran las medidas necesarias para que sus procedimientos se ajusten a las leyes en vigor y que comunicaran a la Secretaría de la CEPAL todas las informaciones que hubieren compilado al respecto. Por otra parte, la delegación de los Estados Unidos estima que la Secretaría debería extender sus estudios a todos los países de América Latina, manteniéndolos al día y teniendo en cuenta las prácticas administrativas que se aplican, así como las leyes y reglamentos en vigor.

La Comisión Económica para Asia y el Extremo Oriente, que ha iniciado un programa de trabajo análogo, solicitó recientemente que se solicite de la Secretaría de las Naciones Unidas que efectúe estudios sobre las disposiciones legislativas y la política de los países exportadores de capitales respecto de las inversiones efectuadas en el extranjero por sus nacionales. El Gobierno de los Estados Unidos estima que la CEPAL se beneficiaría asociándose a esta solicitud.

El Sr. Kalmanoff señala de inmediato a la atención del Comité, el capítulo del documento E/1614 titulado "Estudio de las políticas que afectan las inversiones privadas en el extranjero" en el cual la Secretaría de las Naciones Unidas destaca que los Estados Unidos de América, están tomando algunas medidas positivas encaminadas a alentar a sus nacionales a efectuar inversiones productivas en el extranjero y a negociar, en especial, tratados de amistad, de comercio y de fomento económico. Estas medidas tienen por finalidad reducir la incidencia de los impuestos

percibidos por el Gobierno de los Estados Unidos sobre las inversiones efectuadas en el extranjero por sus nacionales, sin embargo, es necesario señalar al respecto que las tributaciones impuestas a las inversiones de los nacionales de los Estados Unidos de América son, en el hemisferio Occidental, un tercio más bajas que los demás impuestos, y no pueden, por lo tanto, desalentar a los posibles inversionistas. En apoyo de esta observación el Sr. Kalmanoff cita una declaración contenida en el documento E/1614 según la cual la política fiscal actual de los Estados Unidos y de otros países exportadores de capitales va encaminada, ya sea a eliminar totalmente la doble tributación, ya sea a aminorar sus efectos.

El Gobierno de los Estados Unidos estudia en la actualidad, detalladamente, el informe de la Subcomisión de desarrollo económico, que contiene recomendaciones concretas para el financiamiento del desarrollo económico, problema que será debatido en el próximo Período de Sesiones del Consejo Económico y Social. La posición de los Estados Unidos al respecto, es bien conocida; el Sr. Kalmanoff estima sin embargo que debe señalarla a los miembros del Comité y la resume de la siguiente manera: el financiamiento del desarrollo económico debe ser efectuado principalmente por los países insuficientemente desarrollados, pero éstos deben recurrir a las inversiones extranjeras si desean evitar la inflación.

El Sr. Kalmanoff destaca que los capitales extranjeros privados y públicos constituyen dos fuentes complementarias y no

/concurrentes

concurrentes para la financiación del desarrollo económico. Cada categoría tiene un campo de acción que le es propio, los capitales públicos pueden servir muy especialmente para financiar los trabajos públicos y las industrias básicas necesarias para el desarrollo, mientras que el capital privado encuentra su mejor empleo en las empresas que requieren técnicas y administraciones particularmente capaces.

Con relación a la creación de industrias de base, el Gobierno de los Estados Unidos es de opinión que la mejor manera de asistir a los países insuficientemente desarrollados es ayudarlos a elaborar programas de fomento teniendo en cuenta sus respectivos recursos, sus necesidades, sus posibilidades y su capacidad para contraer préstamos. Tal es una de las principales razones de la adopción de un programa de asistencia técnica. El Sr. Kalmanoff recuerda los préstamos recientemente otorgados por el Banco Internacional a las regiones insuficientemente desarrolladas, y señala que el Banco ya ha cumplido, en gran parte, su programa relativo a la reconstrucción.

Dado que las inversiones extranjeras privadas constituyen la fuente principal para el financiamiento del desarrollo, y dado que los inversionistas privados proporcionan, además de sus capitales, expertos y conocimientos técnicos, los países que deseen obtener capitales extranjeros deberían establecer programas que ofrezcan las garantías necesarias tanto contra toda explotación por parte del inversionista, como contra todo trato injusto de que pueda ser objeto. Por su parte, los Estados Unidos de América suponen

/que sus

que sus nacionales que efectúan inversiones en el extranjero conceden un trato equitativo a la mano de obra nacional; que tratan, tanto de conservar como de desarrollar los recursos nacionales; y que se esfuerzan en administrar sus empresas, no sólo en beneficio propio, sino también en beneficio del país en el cual ejercen sus actividades.

El jefe de la Delegación de los Estados Unidos ya expuso en una declaración formulada ante el Comité I, los distintos factores que pueden persuadir a un inversionista privado de que coloque sus capitales en un país determinado; los países que deseen atraer a estos capitales herían bien en examinar esta declaración y en admitir que, ofreciendo a los inversores condiciones favorables, entran en competencia no sólo con los demás países, sino también con los mercados nacionales mejor conocidos por los inversionistas.

(Para el texto íntegro del discurso del Sr. Kalmanoff, véase el documento E/CN.12/AC.2/11).

El Sr. ALVARADO (Bolivia) apoya las importantes sugerencias formuladas por el Representante de los Estados Unidos de América, relativas a los estudios que deben efectuarse tanto en lo que respecta a los países importadores como a los países exportadores de capital; y expresa el deseo de que estas sugerencias sean presentadas al Comité en forma más concreta.

El Sr. RIEMENS (Países Bajos) desea aclarar una observación general que figura al final del documento E/CN.12/166/Add.1 y según la cual es muy escaso el interés de los inversionistas extranjeros en el desarrollo de las industrias locales; esta

/observación

observación no es exacta en lo que respecta a Argentina y Brasil donde los Falses Bajos poseen importantes inversiones consagradas a la fabricación de productos destinados al consumo interno, tales como: aparatos de radio, lámparas eléctricas, productos químicos, etc.

El PRESIDENTE propone constituir un comité de redacción encargado de examinar los diferentes proyectos de resolución que han sido sometidos.

El Sr. RAMIREZ (Guatemala), el Sr. GONZALEZ ALLENDE (Chile), el Sr. ALVARADO (Bolivia) y el Sr. GOMES (Brasil) apoyan esta propuesta.

El Sr. MENDES-FRANCE (Francia) se une también a la misma pero sugiere que se habilite al grupo de trabajo para recibir cualquier otro proyecto de resolución que las delegaciones estimaren conveniente presentar sobre el problema de las inversiones extranjeras.

Así se acuerda.

El PRESIDENTE propone formar un grupo de trabajo compuesto por los siguientes miembros: Argentina, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, México, Nicaragua y Uruguay. Propone, asimismo, confiar al representante de Nicaragua las funciones de Relator.

Así se acuerda.

La sesión se levanta a las 18.30 horas.